



Disposición Número: DI-2018-5223-DGDCIV

Buenos Aires, Lunes 30 de Julio de 2018

Referencia: s/ DISPOSICION VIGENCIA

VISTO:

La Ley N° 1346 (actualmente derogada por la Ley N° 5920), la Ley N° 5.920, su Decreto Reglamentario N° 51/GCBA/18, las Disposiciones N° 2202/DGDCIV/10, N°1358/DGDCIV/18, N° 1244/DGDCIV/18, N° 3991/DGDCIV/18 , sus modificatorias y concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5920, se creó el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria a edificios, establecimientos y/o predios, tanto del ámbito público como del ámbito privado, de oficinas, escuelas, hospitales y en todos aquellos edificios establecimientos y/o predios con afluencia de público;

Que el artículo 15 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 51/GCBA/18, estableció a la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.920;

Que en este mismo sentido el artículo 2 del Decreto precitado, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar los actos administrativos y las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para la instrumentación de la reglamentación aprobada en su artículo 1°;

Que, en este orden de ideas, y en uso de las facultades que le fueran conferidas, la Autoridad de Aplicación dictó la Disposición N° 1358/DGDCIV/18, como norma operativa y complementaria a las precitadas; Que el Anexo IV de dicha disposición estableció los requisitos exigibles e indispensables para la presentación de los Sistemas de Autoprotección; Que en otro orden de ideas, el artículo 16 de la Ley N° 5.920, deroga la Ley 1346 y estableció en su artículo 17 que "Los Planes de Evacuación y Simulacro, iniciados en el marco de la Ley N° 1346, que se encuentren pendientes de resolución al momento de entrada en vigencia de la presente, deberán concluir su tramitación conforme la norma de presentación"; Que por tal motivo, coexisten en la actualidad los referidos planes de evacuación enmarcados en la Ley N° 1346 de un modo transitorio y/o residual y los correspondientes a los Sistemas de Autoprotección enmarcados en la Ley N° 5.920;

Que el artículo 1° inc. i de la Disposición N° 2202/DGDCIV/10 establece que "las constancias de evaluación positiva de los planes presentados tendrá validez por un (1) año contado desde la fecha de su presentación"; Que resulta oportuno armonizar tanto la transición entre ambas normativas como simplificar el control del cumplimiento de las mismas por parte de la autoridad competente a tal efecto; Que con esa finalidad resulta conveniente definir un período de validez común para la aprobación de los planes y de los sistemas;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran concedidas por la normativa referenciada;



EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL DISPONE

Artículo 1.- Las Disposiciones de Aprobación de los Sistemas de Autoprotección según la Ley N° 5.920 tendrán una validez de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, siempre que no existan modificaciones en el sistema presentado y cumplan con las exigencias anuales establecidas en la Disposición Reglamentaria 1358 /DGDCIV/18.

Artículo 2.- Modifícase el artículo N° 1 inciso i) de la Disposición N° 2202/DGDCIV/10, el que quedará redactado en los siguientes términos: i) Las constancias de Evaluación Positiva de los Planes presentados tendrán validez por dos (2) años, contados desde la fecha de su aprobación, siempre que los mismos se encuentren vigentes, mantengan las condiciones y recaudos que dieron origen a su aprobación y que su efectividad sea comprobada con al menos dos ejercicios de simulacro anuales en los términos explicitados en la reglamentación de la Ley N° 1346/GCBA/04”.

Artículo 3.- Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Administración de Infracciones.

Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Raul Alfredo Garnica

Director General

D.G.DEFENSA CIVIL (SSEMERG)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD